

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12936.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-5731-B-2004; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Popular Pehuén del Barrio Alta Barda, solicita la renovación del convenio suscripto oportunamente con la Municipalidad de Neuquén, para el otorgamiento de Permiso de Uso y Ocupación, sobre un terreno y para la construcción de su sede.-

Que dicho convenio era por el término de cinco años, sobre el inmueble que constituye parte del Remanente Fracción A-3, Lote sin designación (Lote Oficial 1, 2 parte del Lote 3 y sobrante lote 3), chacras 140, 142 y 183, que es parte del Remanente Fracción A, ubicado en calle Los Gladiolos y Los Tulipanes, contando con una superficie aproximada de 642,62 mts2.-

Que la beneficiaria, cuenta con la documentación que la acredita como Asociación Civil, sin fines de lucro y agrega Estatuto Social, como así también nómina de autoridades, tal como lo exige la normativa vigente.-

Que a fin de proseguir con las obras de construcción corresponde el dictado de la norma legal, que habilite una prórroga del permiso oportunamente otorgado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/14 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2014 del día 27 de febrero y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2014 celebrada por el Cuerpo el 13 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de cinco (5) años a favor de la Biblioteca Popular Pehuén – Barrio Alta Barda, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, como Asociación Civil sin Fines de lucro, mediante Decreto N° 553/2004, Registro de Bibliotecas Populares 452, sobre una fracción de tierra parte del Remanente Fracción A-3, Lote sin designación (Lote Oficial 1,2 parte del Lote 3 y sobrante lote 3), chacras 140, 142 y 183, que es parte del Remanente Fracción A, ubicado en calle Los Gladiolos y Los Tulipanes, contando con una superficie aproximada de 642.62 mts2, cuyas medidas lineales y superficiales definitivas surgirán del plano de mensura particular a confeccionarse a través de la Dirección Municipal de Agrimensura, con destino exclusivo a Uso Biblioteca y es de carácter renovable, revocable e intransferible.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** La Biblioteca Popular Pehuén, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Finalizar las obras en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la firma del correspondiente convenio.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, con su correspondiente cerramiento perimetral, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoque.
- c) Introducir las mejoras que considere necesarias previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer el área técnica de la Municipalidad de Neuquén.
- d) Constituir póliza de caución a favor de la Municipalidad.
- e) Destinar parte del inmueble a forestación, consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.-

**ARTICULO 3º):** Será de exclusiva cuenta de la Biblioteca Popular Pehuén, los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/ contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiere corresponder, debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago, en forma periódica en la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.-

**ARTICULO 4º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma a la beneficiaria, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando este lo considere oportuno, recuperando el inmueble, sin derecho o reclamo o indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente Nº OE-5731-B-2004).-**

ES COPIA  
mv

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 12936 / 2013.  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte. Nº OE-5731-B-04

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 1972  
Fecha 21.04.2014